

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena que se publique en el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 175 de 24 Junio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

Señor: La cantidad consignada en los presupuestos vigentes con destino al establecimiento de clases de adultas en las Escuelas nacionales de primera enseñanza, permite ampliar á diversas capitales de España estas útiles y prácticas enseñanzas que, hasta ahora, sólo han podido sostenerse por cuenta del Estado con carácter permanente en Madrid y Barcelona.

Nada más grato para el Ministro que suscribe que poder proponer á V. M. la creación de Escuelas de adultas en todas las capitales de provincia, caminando así hacia el ideal de que algún día lleguen á establecerse en todos los pueblos de España; pero como la escasez del crédito disponible no consiente esta amplitud, se hace preciso limitarlas, por ahora, á las capitales de los Distritos universitarios. Las reformas últimamente realizadas en la instrucción pública aconsejan, al mismo tiempo proceder, en parte, con criterio distinto del que se siguió en 1913 al establecer clases de adultas en Madrid y Barcelona.

Se dispuso entonces que, además de la cultura general, comprendieran las Escuelas de adultas un grupo de enseñanzas que preparasen á la mujer para la profesión mercantil; pero reorganizados y ampliados recientemente los estudios de Comercio; creadas Secciones elementales de estas enseñanzas para adultas y adultas en varias ciudades de España, y establecidas además en todas las Escuelas Normales de Maestras, con carácter gratuito y

con independencia de la carrera del Magisterio, las asignaturas de Contabilidad mercantil, Taquigrafía y Mecanografía, no es ya necesario crear en las Escuelas de adultas nuevas enseñanzas de carácter mercantil, que deben ser sustituidas por otras no menos útiles y recomendables como Corte y Confección de prendas y Dibujo geométrico y artístico, que pueden servir á la mujer de excelente preparación para las profesiones de modistas, bordadoras, etc.

Así se hace en el adjunto proyecto de Decreto que el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M., con la esperanza de que esta modesta reforma contribuirá á dar un paso de avance en la solución del delicado é importantísimo problema de la educación postescolar femenina.

Madrid 17 de Junio de 1915.—Señor: A L. R. P. de V. M., *Conde de Esteban Collantes*.

REAL DECRETO

De conformidad con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se establecen en Valencia seis clases de adultas y cuatro en cada una de las siguientes capitales de distrito universitario: Granada, Murcia, Oviedo, Santiago, Sevilla, Salamanca, Valladolid y Zaragoza:

Art. 2.º Estas clases se darán en los locales de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, y cada una comprenderá dos grupos de enseñanzas:

A) Instrucción primaria para jóvenes mayores de doce años que, por cualquier causa, no hayan adquirido aquélla en la edad escolar reglamentaria ó necesiten repetir la educación recibida en la Escuela; y

B) Ampliación de la instrucción primaria y enseñanzas profesionales de la mujer.

Art. 3.º Las enseñanzas del grupo A) comprenderán las materias propias de las Escuelas primarias de niñas con un carácter eminentemente práctico y educativo. Las enseñanzas del grupo B) serán Corte y Confección de prendas, Dibujo geométrico y artístico y ampliación de cultura general.

Art. 4.º El Profesorado de cada clase se compondrá de una Directora y una Auxiliar para las enseñanzas primaria y general, y de las Profesoras especiales correspondientes. Estas últimas, serán dos: una de Corte y Confección de prendas, y otra de Dibujo geométrico y artístico, alternando cada una de

ellas su enseñanza entre dos clases ó Escuelas.

Art. 5.º Las Profesoras especiales ingresarán, mediante oposición, y percibirán el sueldo anual de 1.500 pesetas, abonadas por mensualidades y distribuidas en los meses que dure el servicio.

Art. 6.º Salvo lo dispuesto en el artículo anterior, el régimen y funcionamiento de las clases de adultas creadas por este Decreto se ajustarán, en cuanto les sea aplicable, á lo establecido para las Escuelas de adultas de Madrid y Barcelona por el Real decreto de 4 de Abril de 1913 y disposiciones complementarias.

Art. 7.º Las Escuelas de adultas de Madrid y Barcelona, creadas por el Real decreto citado, seguirán rigiéndose en todo por lo dispuesto en el mismo.

Art. 8.º Los gastos que ocasione el sostenimiento de las clases de adultas creadas por este Decreto se satisfarán, por lo que se refiere al personal, con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y por lo que respecta al material, con cargo al capítulo 5.º, art. 1.º del mismo.

Dado en Palacio á diez y siete de Junio de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Saturnino Esteban Miquel y Collantes*.

(«Gaceta» núm. 169 de 18 Junio.)

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Soria la plaza de Catedrático de la asignatura de Geografía é Historia, que ha de proveerse por con curso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad Cátedra iguales á la vacante y que lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual

se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Junio de 1915.—El Subsecretario, *Silvela*.

(«Gaceta» núm. 174 de 23 Junio)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha de ayer, me dice telegráficamente lo que sigue:

Circular.

«Se tiene noticia de que en algunos puntos se inicia la celebración de capeas infringiendo ó burlando la prohibición y las reglas terminantes de la Real orden de 5 de Enero de 1908 y del Reglamento de Golicia de Espectáculos, cuya estricta observancia se ha reiterado con insistencia. Encarezco á V. S. la absoluta necesidad de impedir por todos los medios á su alcance que en esa provincia se intenten celebrar, tan incultas como ilícitas diversiones que pueden ocasionar desgracias; previniendo á los Alcaldes no solo que habrán de observar y hacer cumplir rigurosamente los citados preceptos, sino que su tolerancia ó complicidad en el hecho de infringirlos sea limitada á no prevenir á V. S. con tiempo suficiente para que envíe fuerza bastante á imponer el respeto á lo mandado cuya concentración le autorizo á tal efecto implicaría la inmediata destitución sin perjuicio de someterlos á la acción de los Tribunales»

Lo que se publica en este periódico oficial para debido conocimiento de los Sres. Alcaldes, previniéndoles se hallan obligados á prestar exacto y fiel cumplimiento de la Real orden de 5 de Enero de 1908 y del Reglamento de Policía de Espectáculos, debiendo dar cuenta á este Gobierno con la necesaria anticipación de cuanto pueda relacionarse con dichos espectáculos.

Murcia 25 de Junio de 1915.

El Gobernador,
Fidel Varela Millán.

Sección Administrativa de 1.ª enseñanza de Murcia.

Escalafón definitivo de aumento gradual de sueldo de Maestras de las Escuelas nacionales de esta provincia para el bienio 1912 1913, que se publica en el Boletín Oficial, para conocimiento de las interesadas.

Número de orden.	Número por antigüedad	Número por méritos.	Nombres y apellidos.	Pueblo.	SERVICIOS			MERITOS
					Años.	Meses	Días.	
PRIMERA CLASE								
1	1		D.ª Josefa Caballero.	Jumilla.	45	9	15	
2		2	Florentina Faixá.	Lorca.	26	3	16	Caso 2.º
3	3		Dolores Campos.	Moratalla.	40	11	15	
4		4	Luisa Serrat Banqueil.	La Unión.	26	»	22	Casos 1.º y 2.º
5	5		Lucía Pura Aracil.	Beniján.	35	5	24	
SEGUNDA CLASE								
6	1		D.ª Bernarda Sánchez.	Lorca.	53	10	15	
7		2	Rufina Guillamón.	Cieza.	29	9	22	Caso 2.º
8	3		Encarnación Roch.	Caravaca.	42	1	15	
9		4	Antonia Lozano.	Alcantarilla	31	2	3	Caso 2.º
10	5		María Ignacia Fuentes.	Cehegin.	36	2	19	
11		6	Carmen Parrilla.	Alhama.	31	3	20	Casos 2.º y 5.º
12	7		Vicenta Simó.	Cartagena.	34	»	»	
13		8	Dolores Vilar Sánchez.	Espinardo.	44	7	11	Caso 2.º
TERCERA CLASE								
14	1		D.ª Pantaleona Natalia del Olmo.	Mula.	33	3	20	
15		2	Remedios Valiente Laguna.	Murcia.	24	»	12	Caso 2.º
16	3		Carlota Marin Pinazo.	Jumilla.	32	11	9	
17		4	Luciana Moreno Guillamón.	Alhama.	31	3	28	Caso 2.º
18	5		Juliana Alvarez Ossá.	Calasparra.	32	9	14	
19		6	Rosalía Sánchez Benavente.	Yecla.	27	5	27	Casos 1.º y 2.º
20	7		Rosario Febrero.	Cotillas.	32	3	29	
21		8	Salvadora Pérez Guillén.	Jumilla.	29	4	20	Caso 2.º
22	9		Concepción González.	Bullas.	32	2	16	
23		10	Adoración Sánchez Pla.	Aljucer.	24	»	4	Caso 2.º
24	11		Ana María Gilabert.	Pozo Estrecho.	31	9	14	
25		12	María Victoria Arnáez Pérez.	Cartagena.	23	11	22	Caso 2.º
26	13		Julia Valero.	Abanilla.	31	9	9	
27		14	Exaltación Ruiz.	Lorca.	20	6	20	Caso 2.º
28	15		Josefa Zaragoza.	Cehegin.	31	6	9	
29		16	Aurora Climent.	Santomera.	20	»	2	Caso 2.º
30	17		Dolores Sánchez Teller.	Librilla.	31	3	9	
31		18	María del Socorro Solanich.	Lorca.	11	11	28	Casos 1.º y 2.º
32	19		Fidela Centeno Negrete.	Cieza.	26	5	7	
33		20	María Maroto Conesa.	Murcia.	10	1	29	Caso 2.º
34	21		María Teresa Sánchez-Ocaña.	Archena.	25	»	7	
35		22	Concepción de León Díaz.	Murcia.	12	2	7	Caso 2.º
36	23		Josefa Valero Cervera.	San Benito.	24	9	27	
37		24	Teresa Roda Poveda.	Cartagena.	28	2	29	Caso 2.º
38	25		Pastora Mateos Sánchez.	Aljzareas.	24	»	11	
39		26	Luisa Izquierdo Besantes.	Murcia.	12	7	25	Caso 2.º
40	27		Enriqueta Zaragoza.	Molina.	19	4	2	
41		28	Adelaida Gómez San Juan.	Id.	10	4	3	Caso 2.º
CUARTA CLASE								
42	1	»	D.ª Sinforosa de Egea Buendía.	Alberca.	31	5	6	
43	2	»	Felisa Pérez Gutiérrez.	Murcia.	30	10	14	
44	3	»	Emilia Borg Lucía.	Jumilla.	30	9	28	
45	4	»	Francisca García Colmenero.	Puebla (Mula.)	30	6	18	
46	5	»	Faustina Albaladejo.	Roldán.	30	4	17	
47	6	»	Felisa Tello.	Totana.	29	5	5	
48	7	»	Ramona Pérez.	Sucina.	»	4	»	
49	8	»	Adelaida Andrés.	Lorca.	28	3	1	
50	9	»	Juana Baeza Pérez.	Alguazas.	28	2	11	
51	10	»	Carolina García Calvo.	Mazarrón.	25	9	11	
52	11	»	Milagros Aura.	Mula.	25	7	5	
53	12	»	María Josefa Aguilera.	Esparragal (Murcia.)	25	»	18	
54	13	»	Laureana Lucerga.	Blanca.	25	»	16	
55	14	»	Carmen Creus.	Algar.	24	8	3	
56	15	»	Juana Ruiz Sánchez.	Javali.	24	4	»	
57	16	»	Dolores Sabater.	Portmán.	24	»	19	
58	17	»	María Josefa García Sevilla.	Yecla.	23	11	29	
59	18	»	Fuensanta Ruiz.	Era-alta.	23	11	26	
60	19	»	Carmen Hernández.	Lorca.	23	11	25	
61	20	»	Antonia Gómez Mata.	Archivel.	23	8	18	
62	21	»	Josefa Ferrer.	Alumbres.	23	4	8	
63	22	»	Asunción Baeza.	Fuente-álamo.	23	2	24	
64	23	»	Soledad Beltrán.	Escombreras.	23	2	18	
65	24	»	Angelina Botí Gosalvez.	Totana.	23	2	15	
66	25	»	Pilar Pérez Ferri.	Aljorra.	23	2	8	
67	26	»	Ramona Sánchez.	Blanca.	23	»	13	
68	27	»	Antonia Martínez García.	Albujón.	22	5	19	
69	28	»	Cristina Francisca Nemesia.	Arboleja.	22	1	27	
70	29	»	Dorotea Durán.	Cartagena.	21	10	28	
71	30	»	Antonia Millán Maestre.	La Palma.	21	5	23	

Número de orden.	Número por antigüedad	Número por méritos.	Nombres y apellidos.	Pueblo.	SERVICIOS			MERITOS
					Años.	Meses	Días.	
72	31	»	D. ^a Teresa Pedrosa Artacho.	Esparragal (Lorca)	21	4	13	
73	32	»	Francisca García Ballesta.	Mirador.	21	2	11	
74	33	»	Melchora Sáez de la Ossa.	Villanueva.	21	»	20	
75	34	»	Josefa Paredes Mateu.	Builas.	20	11	14	
76	35	»	Remedios Hernández.	Espinardo.	20	6	1	
77	36	»	Josefa Ruiz Martínez.	Palmar.	20	5	29	
78	37	»	Angela Peyró.	Piiego.	20	5	25	
79	38	»	María Eulalia Navarro.	Santomera.	20	5	21	
80	39	»	María Agueda Ribes.	Bullas.	20	5	17	
81	40	»	Concepción Galván.	La Paca.	20	4	16	
82	41	»	Leonor Palop.	La Raya.	19	11	22	
83	42	»	Concepción Romero.	Llano (Molina)	19	1	28	
84	43	»	Concepción Forte.	Yecla.	19	»	15	
85	44	»	Angeles Thous Orts.	Cehegin.	18	9	9	
86	45	»	María Máxima Ivorra.	Aledo.	18	7	1	
87	46	»	Francisca Margotón.	Ojós.	17	1	15	
88	47	»	Consolación Ruiz.	Utea.	15	5	14	
89	48	»	Lucía García Fernández.	Cehegin.	14	3	28	
90	49	»	Luisa Galindo Miranda.	Albudeite.	13	11	18	
91	50	»	Angela García Clemente.	Caravaca.	12	6	18	
92	51	»	Delfina Lorente.	Ricote.	12	6	6	
93	52	»	Josefa Montolin Torres.	Moratalla.	12	1	6	
94	53	»	María del Pilar Requena.	Puerto Lumbreras.	12	»	26	
95	54	»	María de los Dolores Bas.	Puerto Mazarrón.	12	»	12	
96	55	»	Juana Clemente.	Cieza.	11	7	8	
97	56	»	Purificación Brotons.	Ntra. Sra. de las Huertas.	11	6	18	
98	57	»	Ramona Martí.	Murcia.	11	3	3	
99	58	»	Encarnación Arjona.	Campos.	10	2	22	
100	59	»	Rosario Fernández Erenchún.	Lorca.	10	»	»	
101	60	»	Carmen Valdés Bosque.	Alquerías.	9	9	16	
102	61	»	Teresa Martínez Costa.	Puente Tocinos.	9	9	15	
103	62	»	Virginia López Martínez.	Monteagudo.	9	8	27	
104	63	»	Fuensanta Serrano.	Pinatar.	9	8	26	
105	64	»	María Avelina Roque García.	Yecla.	9	8	2	
106	65	»	Purificación Amorós.	Murcia.	8	9	12	
107	66	»	Vicenta Belenguer.	Id.	8	6	15	
108	67	»	Dolores Hernández.	Torreavilla.	7	6	28	
109	68	»	Julia Pérez García.	Coy.	7	1	7	
110	69	»	María Teresa Sánchez.	Balsicas.	6	6	17	
111	70	»	Remedios Román.	Morata.	6	»	»	
112	71	»	Concepción Berenguer.	Campo López.	5	11	29	
113	72	»	Concepción Heredia.	Murcia.	5	11	17	
114	73	»	Asunción Matarredona.	Gea y Truyols.	5	6	19	
115	74	»	Matilde González Albert.	Paretón.	5	5	29	
116	75	»	Manuela Garrido.	La Nora.	4	11	22	
117	76	»	Desamparados Grau.	Beniel.	4	8	»	
118	77	»	Francisca Bernard Cabrera.	Murcia.	4	7	24	
119	78	»	Elisa Portero Alabán.	Singla.	3	11	1	
120	79	»	Josefa Miquel Amat.	Moratalla.	2	4	28	
121	80	»	Dolores Torres Olmos.	Lorquí.	1	5	8	
122	81	»	María Magdalena Mallebrera.	Campillo.	1	5	2	
123	82	»	María del Carmen Navarro.	Campo-Nubla.	1	5	»	
124	83	»	Dolores Llorca Grana.	Zarcilla de Ramos.	1	4	17	
125	84	»	María Rosario Claramunt.	Archena.	»	9	»	
126	85	»	Josefa Martínez Juárez.	Los Martínez.	»	8	»	
127	86	»	Teresa Serra.	Abarán.	»	»	»	
128	87	»	Felisa Aguilar	Fortuna.	»	»	»	
129	88	»	Agustina Simó.	Totana.	»	»	»	

Murcia 24 de Junio de 1915.—El Jefe de la Sección, Luis Orts.

Cuarta sección.

Número 1.320.

REQUISITORIA

Deogracias Francisco Ruiz Gallurino, hijo de Andrés y Rosa, natural de Fortuna (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Fortuna (Murcia), se supone se halle en Buenos Aires, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería Sevilla, número treinta y tres, Don Arturo Roldán Arévalo, residente en esta plaza; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde caso de no comparecer.

Cartagena diez y nueve de Junio de mil novecientos quince.—Arturo Roldán.

Número 1.257.

Requisitoria.

Martínez Manuel Mateo, hijo de

José y Remedios, natural de Pliego (Murcia), profesión bracero, de veintidós años, domiciliado últimamente en Pliego (Murcia), se supone se encuentre en Buenos Aires, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería España, núm. 46, Don Eduardo Salte Larrea, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cartagena doce de Junio de mil novecientos quince.—Eduardo Salte.

Número 1.334.

Requisitoria.

Juan Miguel Gómez Serrano, hijo de Antonio y de Dolores, natural de Lorca Murcia, de estado soltero, sin profesión, de veintidós años, estatura 1'666 metros, domiciliado últimamente en Lorca (Murcia), procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en término de treinta días, ante el Capitán de Infantería Juez instructor de la

Capitanía general de la 3.^a Región, Don Ricardo Blasco Arnanda, residente en esta plaza; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Valencia diez y ocho de Junio de mil novecientos quince.—El Juez instructor, Ricardo Blasco.

Quinta sección.

Número 1.333.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio

En cumplimiento á las disposiciones vigentes y Reglamentos de las contribuciones de rústica y pecuaria, queda expuesto al público por espacio de ocho días á contar de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, los apéndices al amillara-

miento de la contribución rústica de la capital y su término municipal, que han de servir de base para la formación del Repartimiento del próximo año de 1916, pudiendo los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho dentro del plazo anteriormente dicho, en la Secretaría de la Comisión de Evaluación, donde se encuentran de manifiesto el expresado documento.

Murcia 22 de Junio de 1915.—El Administrador de Contribuciones, Joaquin Delgado.

Número 1.410.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—Término municipal de Murcia.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la con-

tribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 19 de Abril último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

FORASTEROS

Antonio López, 3'10 pesetas
Antonio Palma, 4'24.
Ana Valero, 15'45.
Juana Ballesteros, 3'62.
José Bernal, 2'10.
Juan Bastida, 2'25.
Blas Espinosa, 12'78.
Joaquín López Muñoz, 3'40.
José Ortega Martínez, 1'80.
Jaime Antón, 3.
Juan Cascales, 9'84.
Luis Saavedra, 5'09.
Viuda de José Andúgar, 3'64.
Telesforo González, 3'10.
Roque Martínez, 5'44.
Dolores Alcaraz, 4'21.
Juan Diaz Nicolás, 5'09.
José Villanueva, 3'55.
José Antonio Oliva, 2'50.
José Hernández Guerrero, 1'79.
Juan Soto Martínez, 2'69.
Miguel Zamora, 2'37.
José Sánchez, 5'34.
José Martínez, 3'75.
Miguel Zafra, 3'04.
María Andúgar, 2'69.
Tiburcio Salinas, 5'69.
José Boluda, 5'93.
José Gil, 2'62.
Juan Menárguez, 9'55.
Luis Ferrer, 4'74.
Diego Zamora, 1'90.
Juan Sánchez, 3'55.
Juan López, 20'52.
Manuel Muñoz, 7'74.
Juan González, 3.
José García, 4'79.
Manuel López, 2'75.
Juan Pérez, 5'83.
Josefa Aliaga, 1'54.
Miguel Lajarín, 4'50.
Manuel González, 2'75.
José Reyes, 5'63.
Juan Campillo, 5'38.
Juan Muñoz, 7'14.
Juan Campillo Martínez, 4'79.
Tomás Alarcón, 9'64.
José Valera, 2'39.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», Murcia 22 de Mayo de 1915.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.020.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.—
Término municipal de Murcia.
Contribución rústica. — Primer trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 13 de Abril último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALBERCA**Semestrales.**

Antonio Vázquez, 9'84 pesetas.
Antonio Vivancos, 2'49.
Antonio Ródenas, 2'40.
Antonio Martínez, 3.
Antonio López, 5'93.
Ana Ruiz, 10'50.
Andrés López, 1'95.
Diego Moreno, 5'63.
Diego Alcaraz, 9'18.
Francisco Moreno, 13'93.
Francisco Agüera, 3'56.
Francisco Cánovas, 6'81.
Fulgencio Murcia, 4'44.
Francisco Ros, 2'97.
Isidro Nieto, 3'85.
Juan Aliaga, 1'78.
José García, 2'75.
Juan Martínez, 2'37.
José Martínez, 6'64.
José Zamora, 4'15.
José Ballesta, 2'07.
José Ayala, 1'78.
José Mompeán, 13'63.
Juan Zapata, 4'45.
Mateo Ortiz, 2'19.
Manuel Sánchez, 12'79.
Manuel García, 7'13.
Nicolás Mompeán, 4'74.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 10 de Mayo de 1915.—El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 1.340.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LIBRILLA*Apéndice al amillaramiento.***Edicto.**

Don Tomás Hernández Bonache, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Librilla.

Hago saber: Que hallándose terminados los apéndices al amillaramiento que habrán de servir de base á los repartos de la contribución territorial de este término para el próximo año de 1916, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los interesados puedan examinarlos dentro del expresado plazo y producir las reclamaciones que crean convenientes á su derecho, pues pasado dicho término no se admitirán las que se presenten.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Librilla 21 de Junio de 1915.—El Alcalde, Tomás Hernández.—Por su mandato, El Secretario, Salvador García.

Octava sección.

Número 1.350.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE SAN JUAN

REQUISITORIA

Fernández Coronados Tomás, natural de Aguilas (Murcia), de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y siete años, domiciliado últimamente en Aguilas, procesado por contrabando de tabaco, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan.

Número 1.351.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE TOTANA

Requisitoria.

Sánchez García Juan, natural de Mazarrón, de treinta años, hijo de Francisco y Manuela, y Costa Blaya José, natural de Lorca, de cuarenta años, hijo de José y María, ambos casados, jornaleros, domiciliados últimamente en Mazarrón, procesados por hurto, comparecerán en el término de diez días, ante este Juzgado, á responder de los cargos que resultan.

Totana veintitrés de Junio de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, Arturo Ramos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Número 1.322.

JUZGADO MUNICIPAL

DE FUENTE ALAMO

Don Andrés Muñoz García, Juez municipal suplente en funciones de la villa de Fuente Álamo.

Certifico: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas acordada por la Superioridad contra Fernando Blaya Vivancos é Isidoro Jiménez Yepes, ha recaído sentencia,

cuya cabeza y parte dispositiva, es como sigue:

Cabeza:

«En la villa de Fuente-álamo á diez y siete de Junio de mil novecientos quince; el Sr. D. Andrés Muñoz García, Juez municipal suplente de la misma, en funciones, formando Tribunal con los Adjuntos Don Andrés Muñoz Paredes y D. Antonio García Ruiz; Habiendo visto las anteriores diligencias de juicio verbal de faltas acordado por la Superioridad, contra Fernando Blaya Vivancos é Isidoro Jiménez Yepes, solteros, jornaleros, vecinos de Mazarrón, hoy en ignorado paradero, por lesiones á Pedro Vera Cayuela y Ginés Celdrán Martínez, solteros, jornaleros, de diez y nueve años de edad y de esta vecindad, siendo parte el Sr. Fiscal municipal.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Fernando Blaya Vivancos é Isidoro Jiménez Yepes, á la pena de treinta días de arresto á cada uno, indemnización mancomunada y solidariamente de veintiocho pesetas á cada uno de los perjudicados Pedro Vera Cayuela y Ginés Celdrán Martínez, sufriendo caso de insolvencia, la prisión subsidiaria correspondiente; á otras cinco pesetas de multa á cada uno, por su falta de asistencia al acto; y en todas las costas del juicio, de por mitad. Remítase testimonio de la parte dispositiva á la Superioridad según tiene ordenado, y publíquese la cabeza y parte dispositiva de la misma en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, la que se notificará al Sr. Fiscal y á las partes en la forma prevenida, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Muñoz.—Antonio García.—Rubricados.»

Y para que sirva de notificación á los condenados Fernando Blaya Vivancos é Isidoro Jiménez Yepes, libro la presente, que firmo en Fuente-álamo á diez y siete de Junio de mil novecientos quince.—Andrés Muñoz.—P. S. M., Daniel Vives.

Anuncios.**CAJA DE AHORROS**

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.
Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.
Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior..	7.024.177'2
Imposiciones durante la semana.	28.587'51
Suma.	7.052.764'75
Reintegros.	131.954'14
Saldo	6.920.810'61

Madrid 3 de Abril de 1915.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.